

Resolución de 8 de marzo de 2023, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña. (ref. BDNS ***).**

En fecha 8 de julio de 2022 ha sido publicada, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Una vez publicadas las bases reguladoras de los programas mencionados procede abrir la convocatoria de subvenciones de acuerdo con lo que se establece en estas y el plazo para la presentación de solicitudes para el año 2023.

De acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, las actuaciones subvencionables son los programas que contribuyan a lograr resultados del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la Inversión 1, nombrada «Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», vinculadas, prioritariamente, a las actuaciones comprendidas en el Pacto Nacional para la Industria.

Visto el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;

Visto el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Vista la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Vista la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico

y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Visto el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público;

Visto el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya;

Vista la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2022; y el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023;

Vista la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación;

Vista la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Dada la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que establece que el Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene la función

de gestionar los programas de formación profesional para el empleo y garantizar su coordinación con el sistema de formación y cualificación profesional vigente en Cataluña;

Visto el Decreto 290/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo;

Dada la Resolución de 27 de octubre de 2015, por la que se hace público el Texto refundido de los Estatutos del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, que establecen que el Consorcio tiene como principal objetivo el desarrollo de la formación profesional continua como instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la adaptación de las personas trabajadoras y de las empresas a la nueva sociedad basada en el conocimiento y el mantenimiento de la capacitación profesional de las personas trabajadoras en supuestos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, en el marco de la Estrategia europea de empleo;

A esta Resolución le es de aplicación el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y a lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el Acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña de 28 de febrero de 2023 y el informe previo del Área Jurídica de Trabajo, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto

1.1. Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

1.2. Las bases que regulan las actuaciones subvencionables de esta Resolución de convocatoria son las que prevé la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña. (DOGC núm. 8705, de 8.7.2022).

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

2.1. Las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, son:

a) Los programas de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

b) Los programas de agrupaciones de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen a empresas y/o personas trabajadoras.

En el caso de programas de agrupaciones de empresas y consorcios, las personas trabajadoras a formar deben pertenecer a las empresas que integran la agrupación o al consorcio y entidades consorciadas.

En los casos de organismos y entidades que representen o agrupen a empresas y/o personas trabajadoras, los programas deben permitir la actualización de las competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

2.2. En aplicación de lo que prevé la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, en todos los casos la formación debe incorporar contenidos para contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

2.3. Las acciones formativas propuestas deben vincularse a alguna de las Unidades de Competencia del Sistema de Cualificaciones Profesionales relacionadas con las familias profesionales:

CÓDIGO FAMILIA PROFESIONAL	LITERAL FAMILIA PROFESIONAL
ADG	Administración y gestión
AFD	Actividades físicas y deportivas
AGA	Agraria
ARG	Artes gráficas
ART	Artes y artesanía
COM	Comercio y marketing

ELE	Electricidad y electrónica
ENA	Energía y agua
EOC	Edificación y obra civil
FME	Fabricación mecánica
HOT	Hostelería y turismo
IEX	Industrias extractivas
IFC	Informática y comunicaciones
IMA	Instalación y mantenimiento
IMP	Imagen personal
IMS	Imagen y sonido
INA	Industrias alimentarias
MAM	Madera, mueble y corcho
MAP	Marítimo pesquera
QUI	Química
SAN	Sanidad
SEA	Seguridad y medioambiente
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad
TCP	Textil, confección y piel
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos
VIC	Vidrio y cerámica

Para conocer la relación de Unidades de Competencia a las que puede vincularse una acción formativa se puede consultar el Catálogo de Cualificaciones Profesionales disponibles en la web de la Agencia Pública de Formación y Cualificación Profesionales de Cataluña (<https://fp.gencat.cat/ca/arees/catalog-de-qualificacions-professionals>) o en la web del INCUAL (<https://incual.educacion.gob.es/bdc>).

2.4. Se priorizarán las acciones formativas propuestas que estén vinculadas a algunas de las Unidades de Competencia del Sistema de Cualificaciones Profesionales relacionadas con las familias profesionales identificadas, que se orientan a las actuaciones comprendidas en el Pacto Nacional para la Industria y a las contempladas por los sectores estratégicos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

- Nueva tecnología avanzada de la información
- Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
- Equipos aeronáuticos
- Equipo de transporte ferroviario moderno
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos
- Maquinaria agrícola
- Nuevos materiales
- Biofarmacia y productos médicos avanzados
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
- Hostelería y turismo
- Servicios de atención a personas

A partir de los sectores estratégicos previstos en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, se establecen los siguientes ámbitos que son prioritarios, incluida la formación asociada a la transición energética y a la reconversión de la economía productiva asociada a la energía nuclear.

Concretamente, se priorizan las acciones formativas vinculadas a las Unidades de Competencia relacionadas con las siguientes familias profesionales:

CÓDIGO FAMILIA PROFESIONAL	LITERAL FAMILIA PROFESIONAL
COM	Comercio y marketing* (COML)
ELE	Electricidad y electrónica
ENA	Energía y agua
FME	Fabricación mecánica
IFC	Informática y comunicaciones
IMA	Instalación y mantenimiento
IMS	Imagen y sonido
INA	Industrias alimentarias
QUI	Química
TCP	Textil, confección y piel
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos
SEA	Seguridad y medioambiente
HOT	Hostelería y turismo
SAN	Sanidad
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad

* En la familia profesional de COM se incluye exclusivamente el área profesional COML, por el ámbito logístico como actividad colateral identificada en el PNI.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Pueden ser entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación de las especialidades formativas convocadas las previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

3.2. Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, la entidad solicitante debe cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 4. Personas destinatarias

Pueden participar en las acciones formativas que se convocan las previstas en la base 7.1 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1. Los programas subvencionados al amparo de esta Resolución se financian de acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación; y la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de fondo FMRRC20I01, para 2023, son las siguientes:

D/448.0001/331, D/449.0001/331, D/460.0001/331, D/461.0001/331, D/469.0001/331,
D/470.0001/331, D/481.0001/331, D/482.0001/331, D/482.0022/331, D/482.0023/331,
D/482.0029/331, D/482.0030/331, D/482.0031/331, D/484.0001/331.

Si procede, una vez resuelta la convocatoria se llevarán a cabo los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, en función de su tipología, a la estructura económica del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para 2023.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2022, prorrogada por el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, mientras no entren en vigor los del 2023, «En los gastos que se financian con cargo a ingresos finalistas y afectados, tanto si se trata de ingresos previstos en el presupuesto inicial como si son ingresos adicionales no previstos que han generado crédito, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.3, no pueden ordenarse pagos hasta que no se haya producido efectivamente el ingreso en la correspondiente tesorería».

5.2. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones será de 21.820.871,49 euros, con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas en el apartado primero de este artículo.

5.3. La distribución del importe según tipos de programas presentado es la siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por un importe de solicitud hasta 50.000 euros: 8.820.871,49 euros.
- b) Solicitudes presentadas por un importe de solicitud superior a 50.001 euros: 13.000.000,00 euros.

5.4. Para la aplicación de la concurrencia competitiva, se ordenan los expedientes por orden de puntuación y se otorgan, en primer lugar, las acciones formativas aprobadas que pertenecen a las familias profesionales priorizadas que constan en el artículo 2.4 de esta resolución. Agotado el importe solicitado y aprobado para estas familias, se subvencionan las acciones formativas de las familias profesionales no priorizadas.

5.5. En el caso de que no llegue a agotarse el importe máximo destinado según tipo de programa presentado, se incrementará el importe en el otro tipo de programa que consta en el apartado 3 de este artículo.

5.6. La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional que se menciona en el apartado siguiente, queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.7. El importe inicialmente convocado puede ampliarse mediante resolución de la persona titular de la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

5.8. En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, no se haya agotado el importe máximo destinado, se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevas concesiones a programas de formación que no obtuvieron subvención por haberse agotado el presupuesto disponible, siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, según el orden de puntuación obtenida.

5.9. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

6.1. De acuerdo con lo que se establece en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, la cuantía de la subvención es el sumatorio de los importes de cada módulo de formación, que tienen un importe fijo mínimo de 245 € por persona formada, para la formación de 30 horas, y un importe máximo de 549 € por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas, de acuerdo con el siguiente escalado:

HORAS DE FORMACIÓN	IMPORTE POR PARTICIPANTE
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,26 €
33	275,39 €
34	285,52 €
35	295,65 €
36	305,78 €
37	315,91 €
38	326,04 €
39	336,17 €
40	346,30 €
41	356,43 €
42	366,56 €
43	376,69 €
44	386,82 €
45	396,95 €
46	407,08 €
47	417,21 €
48	427,34 €
49	437,47 €
50	447,60 €
51	457,73 €
52	467,86 €
53	477,99 €
54	488,12 €
55	498,25 €
56	508,38 €
57	518,51 €
58	528,64 €
59	538,77 €
60	549,00 €

6.2. El otorgamiento mínimo por solicitud es de 5.000,00 euros.

De acuerdo con lo que determina la base 8.2 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña podrá tener en consideración otras ayudas recibidas por la entidad solicitante para la formación de personas trabajadoras ocupadas y por el mismo ejercicio presupuestario, para dimensionar y ajustar los importes solicitados. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación

7.1. El plazo de presentación de solicitudes de los programas de formación se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza el 18 de abril de 2023 a las 17:00 horas.

7.2. En aplicación de la base 10.1 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio, las solicitudes deben presentarse exclusivamente por medios telemáticos y firmadas electrónicamente, a través de [la aplicación Conforcat](#). Asimismo, el acceso a la solicitud estará disponible en el portal corporativo de tramitación [Canal Empresa](#) y en el apartado [Trámites](#) de la web de la Generalitat de Catalunya. En caso de que se presenten la solicitud o trámites mediante otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado. Las entidades deben realizar el seguimiento del estado de la solicitud desde [la aplicación Conforcat](#).

7.3. Los requisitos que deben cumplir las entidades para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos son los establecidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, estas deben estar constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención y disponer del documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponde a la agrupación, de acuerdo con lo que prevé la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/166 /2022, de 5 de julio.

Artículo 8. Documentos de la solicitud

La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 9. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes de los programas de formación se realiza de acuerdo con los criterios de la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y órganos competentes

10.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de los programas de formación de esta Resolución es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

10.2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución es la persona titular de la Subdirección de Programas del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

10.3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento es la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, a propuesta de la persona titular de la Subdirección de Programas del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 11. Resolución de otorgamiento, de denegación y recursos

11.1. La resolución de otorgamiento de las subvenciones debe notificarse a las entidades beneficiarias mediante la [Sede electrónica](#) de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2. El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.3. La resolución de otorgamiento o denegación de la subvención, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Artículo 12. Plazo de ejecución

12.1. Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución deben iniciarse antes del día 30 de septiembre de 2023 y deben finalizar como máximo el 30 de junio de 2024.

12.2. La fecha de finalización podrá ser prorrogada mediante resolución de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, si las circunstancias concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas así lo aconsejan.

Artículo 13. Justificación

La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la última acción formativa, con la certificación de la actividad formativa realizada, de acuerdo con lo que dispone la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 14. Publicidad

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña debe dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con lo que regulan las bases 32 y 33 del anexo 1 de la Orden EMT/166/2022, de 5 de julio.

Artículo 15. Medidas de seguridad en relación con la Covid-19

15.1. En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas habrá que consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que habrán de ser encauzados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha elaborado y publicado [una recopilación de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas](#) para llevar a cabo esta planificación.

En este sentido, las entidades beneficiarias tendrán que presentar una [declaración responsable con el modelo normalizado disponible en el Catálogo de impresos](#), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que se detallan en el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

15.2 Dado el contexto actual, se podrán permitir medidas alternativas de aprendizaje de acuerdo con lo que establezca la normativa estatal y catalana, y con las medidas de carácter extraordinario que se adopten en cada momento.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

La directora del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña
Ariadna Rectoret i Jordi

Resolución de 17 de julio, por la que se amplía el importe máximo destinado a la financiación de los programas de formación previstos en la Resolución de 8 de marzo de 2023, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (Ref. BDNS 680887), y se modifica el plazo de ejecución.

El 14 de marzo se publicó la Resolución de 8 de marzo de 2023, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (Ref. BDNS 680887).

El artículo 5.2 de la mencionada Resolución de 8 de marzo de 2023, dispone que el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 21.820.871,49 euros;

El artículo 5.7 de la Resolución de 8 de marzo de 2023 dispone que el importe inicialmente convocado se puede ampliar mediante resolución de la persona titular de la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Dado el gran volumen de solicitudes presentadas para recibir otorgamiento para la impartición de programas Conforcat a Mida, y la disponibilidad presupuestaria del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, se considera adecuado incrementar el presupuesto para la financiación para el año 2023 de los programas de formación Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El importe inicialmente convocado de 21.820.871,49 euros se incrementa en 7.880.532,21 euros, resultando un importe total de 29.701.403,70 euros.

El artículo 12 de la mencionada Resolución de 8 de marzo de 2023 establece que las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución deben iniciarse antes del día 30 de septiembre de 2023 y finalizar, como máximo, el 30 de junio de 2024.

Dado que la ampliación de importes puede afectar a los periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables, se considera adecuado modificar el plazo en los términos siguientes: han de iniciarse antes del día 15 de diciembre de 2023 y finalizarán, como máximo, el 30 de septiembre de 2024.

Visto el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Dadas la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Vistos el Acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña de fecha 28 de junio, y el informe previo del Área Jurídica de Trabajo, y en virtud de las facultades que me son atribuidas;

Resuelvo:

Artículo 1

Ampliar en 7.880.532,21 euros, a cargo de las partidas presupuestarias del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de fondo FMRRC20I01 para el 2023, D/448.0001/331, D/449.0001/331, D/460.0001/331, D/461.0001/331, D/469.0001/331, D/470.0001/331, D/481.0001/331, D/482.0001/331, D/482.0022/331, D/482.0023/331, D/482.0029/331, D/482.0030/331, D/482.0031/331, D/484.0001/331, el importe de 21.820.871,49 euros previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 8 de marzo de 2023, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, que queda establecido en 29.701.403,70 euros, de acuerdo con la distribución del artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 2

Modificar el artículo 5.3 sobre la distribución del importe según tipo de programas presentado que consta en el artículo 5.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2023, por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

El apartado b) del artículo 5.3 queda redactado de la siguiente manera:

“b) Solicitudes presentadas por un importe de solicitud superior a 50.001 euros: 20.880.532,21 euros.”

Artículo 3

Modificar el artículo 12.1 de la Resolución de 8 de marzo por la que se abre la convocatoria, para el año 2023, para la concesión de subvenciones destinadas a los programas Conforcat a Mida de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución deben iniciarse antes del día 15 de diciembre de 2023 y finalizar, como máximo, el 30 de septiembre de 2024.”

Disposición transitoria única

La modificación del plazo de ejecución no perjudica o lesiona derechos o intereses legítimos de terceros ni es contraria al interés público, en perjuicio de los principios que deben regir la gestión de la subvención como son los de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, a fecha de firma electrónica

Ariadna Rectoret i Jordi

La directora del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña